



UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

RESOLUCIÓN N° 0304-2021-CO-UNAJMA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Andahuaylas, 15 de octubre de 2021

-1-

VISTOS: El Informe N° 002-2021-UNAJMA/VPA/FI/CPERP/P, de fecha 08 de octubre de 2021; el Oficio N° 0294-2021-VP/ACAD-CO-UNAJMA, de fecha 13 de octubre de 2021; el Acuerdo N° 16-2021-CO-UNAJMA de fecha 14 de octubre de 2021 de Sesión Ordinaria de la Comisión Organizadora de la UNAJMA y;

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 28372 del 29 de octubre de 2004, se crea la Universidad Nacional José María Arguedas con sede en la Provincia de Andahuaylas, Región Apurímac; y por Resolución N° 035-2017-SUNEDU/CD del 02 de octubre de 2017, el Consejo Directivo de la SUNEDU, otorga la Licencia Institucional a la Universidad Nacional José María Arguedas;

Que, la Ley Universitaria **Ley N° 30220 en su Artículo 8°**, respecto a la autonomía universitaria, establece que *"El estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, De gobierno, Académico, Administrativo y Económico"*;

Que, según **Ley N° 30220 en su artículo 29°**, establece *"Aprobada la Ley de creación de una Universidad Pública, el Ministerio de Educación, constituye una comisión organizadora por tres (03) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector y como mínimo un (01) miembro en la especialidad que ofrece la Universidad. Esta comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la Universidad formulados en el instrumento de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que constituyan los Órganos de Gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan"*;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, se aprueba el Documento Normativo denominado **"Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución"**; en el punto V. **Disposiciones Generales**, literal 5.2. **Comisión Organizadora**, define lo siguiente: *"Es un órgano de gestión constituido y designado por el Ministerio de Educación, el mismo que está integrado por tres académicos de reconocido prestigio a dedicación exclusiva. Tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento; así como, la conducción y dirección de la universidad hasta la constitución de los órganos de gobierno"*;

Que, el artículo 84 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, que regula sobre el **Periodo de evaluación para el nombramiento y cese de los profesores ordinarios**, señala lo siguiente: *"El periodo de nombramiento de los profesores ordinarios es de tres (3) años para los profesores auxiliares, cinco (5) para los asociados y siete (7) para los principales. Al vencimiento de dicho periodo, los profesores son ratificados, promovidos o separados de la docencia a través de un proceso de evaluación en función de los méritos académicos que incluye la producción científica, lectiva y de investigación. (...)"*;

Que, la **TERCERA Disposición Complementaria Transitoria** de la Ley Universitaria, Ley N° 30220 que regula sobre el **Plazo de adecuación de docentes de la universidad pública y privada**, señala lo siguiente *"Los docentes que no cumplan con los requisitos a la entrada en vigencia de la presente Ley, tienen hasta cinco (5) años para adecuarse a esta; de lo contrario, son considerados en la categoría que les corresponda o concluye su vínculo contractual, según corresponda"*;

Que, el Artículo 4.- Ampliación del plazo de adecuación de los docentes de las universidades públicas y privadas del Decreto Legislativo N° 1496, DECRETO LEGISLATIVO QUE ESTABLECE DISPOSICIONES EN MATERIA DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA EN EL MARCO DEL ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA A NIVEL NACIONAL, señala lo siguiente: *"Ampliase el plazo de adecuación de docentes de las universidades públicas y privadas a los requisitos de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establecido en la Tercera Disposición Complementaria Transitoria de la referida Ley, hasta el 30 de noviembre de 2021; de lo contrario, son considerados en la categoría que les corresponda o concluye su vínculo contractual, según corresponda."*;

Que, mediante Decreto Supremo N° 025-2021-SA, en su Artículo 1 Prorroga el Estado de Emergencia Sanitaria declarado mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por los Decretos Supremos N° 020-





UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

RESOLUCIÓN N° 0304-2021-CO-UNAJMA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Andahuaylas, 15 de octubre de 2021

-2-

2020-SA, N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA y N° 009-2021-SA, a partir del 3 de setiembre de 2021 por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario;

Que, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19, el Poder Ejecutivo, mediante Decreto Supremo N° 152-2021-PCM, en su Artículo 1 Prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, prorrogado por Decreto Supremo N° 201-2020-PCM, Decreto Supremo N° 008-2021-PCM, Decreto Supremo N° 036-2021-PCM, Decreto Supremo N° 058-2021-PCM, Decreto Supremo N° 076-2021, Decreto Supremo N° 105-2021-1PCM, Decreto Supremo N° 123-2021-PCM; Decreto Supremo N° 131-2021-PCM y Decreto Supremo N° 149-2021-PCM, por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del viernes 1 de octubre de 2021;

Que, mediante Resolución N° 0259-2021-CO-UNAJMA, se aprobó el Reglamento de Ratificación y Promoción Docente de la Universidad Nacional José María Arguedas;

Que, mediante Resolución N° 0274-2021-CO-UNAJMA, se modificó el segundo párrafo del artículo 21, el primer cuadro del artículo 23 respecto a los puntajes mínimos; asimismo, incorporar una disposición en el Capítulo VII del Reglamento de Ratificación y Promoción Docente de la Universidad Nacional José María Arguedas;

Que, mediante Informe N° 002-2021-UNAJMA/VPA/FI/CPERP/P, de fecha 08 de octubre de 2021, el Dr. Yalmar Temístocles Ponce Atencio, Dr. Thomas Ancco Vizcarra y la Dra. Julia Iraida Ortiz Guizado, presidente y miembros de la Comisión Evaluadora del Proceso de Ratificación y Promoción Docente, respectivamente, presentan al Vicepresidente Académico de la Comisión Organizadora, Dr. Tiburcio Rufino Solano León, el informe final del proceso de calificación para la Ratificación Docente;

Que, mediante Oficio N° 0294-2021-VP/ACAD-CO-UNAJMA, de fecha 13 de octubre de 2021, el Dr. Tiburcio Rufino Solano León, en su condición de Vicepresidente Académico de la Comisión Organizadora, remite al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNAJMA, Dr. Manuel Isaías Vera Herrera, el "Informe Final de la Evaluación para la Ratificación y Promoción Docente de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional José María Arguedas – UNAJMA"; para ser aprobado con acto resolutorio;

Que, por Acuerdo N° 16-2021-CO-UNAJMA de fecha 14 de octubre de 2021 de Sesión Ordinaria, la Comisión Organizadora por **UNANIMIDAD**:

APROBÓ el Informe Final de la Evaluación para la Ratificación y Promoción Docente de la Universidad Nacional José María Arguedas, presentado por la Comisión Evaluadora del Proceso de Ratificación y Promoción Docente, mediante Informe N° 002-2021-UNAJMA/VPA/FI/CPERP/P.

APROBÓ ratificar a los docentes ordinarios de la Universidad Nacional José María Arguedas, en las Plazas, Régimen de Dedicación y Categoría Docente que ostentan, a partir del 14 de octubre de 2021 por el término previsto en el artículo 84 de la Ley N° 30220, según detalle en la parte resolutoria;

Por estos considerandos y en uso de las atribuciones, facultades y Autonomía Universitaria que le confiere el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, la Ley Universitaria N° 30220, Ley N° 28372 que crea la Universidad Nacional José María Arguedas y la Resolución N° 035-2017-SUNEDU/CD que otorga la Licencia Institucional a la Universidad;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Informe Final de la Evaluación para la Ratificación y Promoción Docente de la Universidad Nacional José María Arguedas, presentado por la Comisión Evaluadora del Proceso de Ratificación y Promoción Docente, mediante Informe N° 002-2021-UNAJMA/VPA/FI/CPERP/P, el mismo que en anexo forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: RATIFICAR a los docentes ordinarios de la Universidad Nacional José María Arguedas, en las Plazas, Régimen de Dedicación y Categoría Docente que ostentan, a partir del 14 de octubre de 2021 por el término previsto en el artículo 84 de la Ley N° 30220, conforme al siguiente detalle:

FACULTAD DE INGENIERÍA

N°	Apellidos y Nombres	Régimen de Dedicación	Categoría
01	Rumaja Alvitez, Alejandro	Tiempo Completo	Auxiliar
02	Correa Cuba, Odilon	Dedicación Exclusiva	Auxiliar
03	Palomino Rincón, Henry	Dedicación Exclusiva	Auxiliar



UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS
RESOLUCIÓN N° 0304-2021-CO-UNAJMA
RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Andahuaylas, 15 de octubre de 2021

-3-

04	Gutiérrez Martínez, Denis Hernán	Tiempo Completo	Asociado
05	Huillcen Baca, Herwin Alayn	Tiempo Completo	Asociado
06	Huanca Marín, Julio César	Dedicación Exclusiva	Asociado
07	Condor Tinoco, Enrique Edgardo	Tiempo Completo	Asociado
08	Maquera Flores, Edwing Alcides	Tiempo Completo	Auxiliar
09	Rivas Leguía, Juvenal	Tiempo Completo	Asociado
10	Toro Rodríguez, Gina Genoveva	Tiempo Completo	Asociado

ARTÍCULO TERCERO: PRECISAR, que la vigencia de la ratificación aprobada por la presente resolución no enerva la obligación del personal docente de cumplir con los requisitos exigidos por el artículo 84° tercer párrafo de la Ley N° 30220 para sus respectivas categorías docentes, dentro del plazo previsto por el Decreto Legislativo N° 1496 DECRETO LEGISLATIVO QUE ESTABLECE DISPOSICIONES EN MATERIA DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA EN EL MARCO DEL ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA A NIVEL NACIONAL; asimismo, que el incumplimiento de la misma acarreará su separación inmediata de la docencia.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER que la Oficina de Secretaría General de la UNAJMA, cumpla con notificar la presente resolución a los Docentes mencionados en el artículo segundo de la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a la Vicepresidencia Académica, Dirección General de Administración y Unidad de Recursos Humanos de la Universidad Nacional José María Arguedas, adoptar las acciones pertinentes para el cumplimiento de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Dr. Manuel Isala Vera Herrera
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

Abog. Rodney Veliz Montesinos
SECRETARIO GENERAL